Constancia Secretarial: El 24 de noviembre de 2021 ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Radicación 2019-01427

En atención a los escritos que anteceden y de una revisión del expediente el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Téngase en cuenta que se descorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas.

2.- Se decretan como pruebas las documentales obrantes en el expediente y adosadas por las partes en sus respectivas oportunidades.

3.- En vista de que no hay más pruebas que las documentales, se muestra procedente dar aplicación a lo normado en el numeral 2 del art. 278 del C.G.P., es decir, dictar sentencia anticipada por no existir más pruebas por practicar.

4.- Para tales menesteres se ordena a la secretaría proceder como lo ordena en inciso segundo del art. 120 ibd., fijando el proceso en la lista correspondiente.

En firme esta providencia, vuelva al despacho para el trámite de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº __**003**___ del _2**8 DE ENERO DEL 2022** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df297339051b834c6eda3758212954701bfe3b89d6d59dff1de0796b07752a15**

Documento generado en 25/01/2022 08:35:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica